

63-20000

RESOLUCIÓN No. 7776

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
PROVISIONAL AL CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO "CONFUTURO"-
MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO ONG VULNERACION"**

La Directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL QUINDIO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Resolución 1888 de 2015, modificada por la 3480 de 2015, la Resolución 0114 de enero 13 de 2014, 3899 de 2010, y Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, "por la cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, y resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO "CONFUTURO", pertenece al sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con la ley 7 de 1979, lo conforman la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR COOHOBINESTAR, con personería jurídica reconocida mediante Resolución numero 1310 del 09 de septiembre de 2014, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y la FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD.



63-20000

ALIMENTACION Y NUTRICION DE COLOMBIA – FESANCO, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 0479 del 30 de Diciembre de 2011, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el **CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO "CONFUTURO"**, es una entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit No. 900.185.624-4, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, Quindío, representada legalmente por la señora **ELIZABETH HERRERA ARBELAEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.659.056 de Filandia, Q.

Que mediante Resolución N° 754 del 15 de Agosto de 2014, modificada por la Resolución 759 del 21 de Agosto de 2014, siendo estas modificadas por la Resolución 081 de fecha 03 de febrero de 2016, se Renovó y Modificó Licencia de Funcionamiento Bienal al **CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO "CONFUTURO"** Modalidad Hogar Sustituto ONG Vulneración.

Que la Representante Legal del **CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO "CONFUTURO"**, elevó solicitud con el fin de obtener licencia de funcionamiento en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACION** para la sede ubicada en la Calle 41 No. 22-40 Barrio el Cacique Calarcá, Quindío.

Que la Institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención a Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general – Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual y/o trata.

Que atendiendo la solicitud por parte del **CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO "CONFUTURO"** para otorgar licencia de funcionamiento y la necesidad de la prestación del servicio, se ordenó la conformación del equipo interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos jurídicos técnicos y financieros previstos en la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, y Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016.

Que los días 18 y 19 de Agosto de 2016, el equipo de profesionales de Licencias de Funcionamiento realizó la visita a la sede del **CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO "CONFUTURO"** para otorgar licencia de funcionamiento en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO ONG VULNERACION**.

Que el equipo técnico interdisciplinario emite concepto *"Con el recorrido por la Institución y la revisión de la documentación tanto técnica como administrativa se constata que los requisitos técnicos y administrativos que corresponden a los lineamientos 2010 se cumplen, que las recomendaciones realizadas por el equipo de Licencias considera que no constituciones un riesgo para la integridad de los beneficiarios. En cuanto a la actualización del PAI y a la implementación del PLATIN con lineamientos 2016 el operador radica en la Regional Quindío el PAI el día 1 de Julio de 2016 con el fin de ser revisado y aprobado, por parte de los profesionales del Grupo de asistencia Técnica. Por lo tanto se recomienda conceptuar favorablemente para la renovación de la Licencia de Funcionamiento provisional por un periodo de seis (6) meses para la modalidad Hogares sustitutos ONG – Vulneración, la cual es administrada desde la Sede ubicada en la Calle 41 No. 22-40 Barrio el Cacique Calarcá, Quindío."*

63-20000

Que teniendo en cuenta lo anterior, "se recomienda a la Dirección Regional conceptuar favorablemente para renovar la licencia de funcionamiento Provisional hasta por Seis (06) meses para la prestación del servicio en la unidad ubicada en la Calle 41 No. 22-40 Barrio el Cacique Calarcá, Quindío – **CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO "CONFUTURO"**

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR hasta por el término de Seis (06) meses, Licencia de Funcionamiento Provisional al **CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO "CONFUTURO" – MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO ONG VULNERACION.**

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia	PROVISIONAL
2. Término de vigencia	Seis (06) meses
3. Modalidad	Modalidad Hogar Sustituto ONG Vulneración
4. Población Objeto de atención	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general – Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual y/o trata
5. Capacidad de atención instalada	No aplica
6. Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones.	Calle 41 No. 22-40 Barrio el Cacique Calarcá, Quindío.
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Calle 5 Norte No. 18-29 Barrio los Profesionales Armenia, Quindío.

ARTICULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de Funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución personalmente, a través de su representante legal o apoderado de la citada institución dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho termino, se fijara un aviso en un lugar visible en la Secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina de la Fuente de Luz
Regional Quindío
Grupo Jurídico



63-20000

ICBF, por el termino de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Armenia Quindío, a los

02 SEP 2012


LILIANA OCAMPO SEPULVEDA
Directora (E) ICBF Regional Quindío

Elaboro: Claudia Duque
Aprobó: Ana María Giraldo



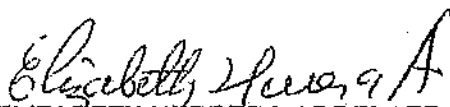
20090

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia, Q, a los dos (02) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, la Señora **ELIZABETH HERRERA ARBELAEZ**, quien se identificó con la C.C No. 24.659.056 de Filandia (Quindío), Representante Legal del **CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO "CONFUTURO"** con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N. 1176 del 02 de Septiembre de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL a **CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO "CONFUTURO"** identificada con Nit N. 900.185.624-4, para la sede ubicada en la **CALLE 41 N. 22-40 BARRIO EL CACIQUE (CALARCA)** en la MODALIDAD **HOGARES SUSTITUTO ONG - VULNERACION**.

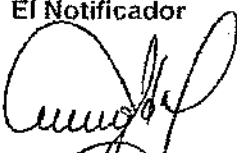
Al notificado se le hace entrega en forma gratuita la Resolución N. 1176 con fecha dos (02) de Septiembre, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

El Notificado



ELIZABETH HERRERA ARBELAEZ
Representante Legal
Consortio **CONFUTURO**
C.C No. 24.659.056 de Filandia Q

El Notificador



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C No. 41.927.200 de Armenia

En la presente, manifiesto que renuncio a términos de notificación y ejecutoria.



ELIZABETH HERRERA ARBELAEZ
Representante Legal
C.C No. 24.659.056 de Filandia Q

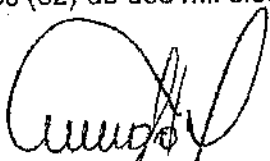
63-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución N° 11176 expedida por la Doctora LILIANA OCAMPO SEPULVEDA Directora (E) Regional Quindío “Por medio de la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL al CONSORCIO CONSTRUYENDO FUTURO “CONFUTURO” – Modalidad HOGARES SUSTITUTOS ONG – VULNERACION (Sede Barrio El Cacique-Calarcá), se notificó de manera personal el día dos (02) de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016), a la señora ELIZABETH HERRERA ARBELAEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 24.659.056 de Filandia, Quindío , y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día dos (02) de Septiembre del año dos mil Dieciséis (2016), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindío, Septiembre dos (02) de dos mil dieciséis (2016)



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío

Elaboro: Diana Lorena Martínez R

Armenia, Quindío
Carrera 23 Calle 3 y 4 PBX. 7457901
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo
